



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 314/2019 DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA IMPLANTAR Y/O ACTUALIZAR PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD COMO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- 1) Propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno.
- 2) Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3) Borrador del Decreto.
- 4) Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
- 5) Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
- 6) Decreto nº 314/2019, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

y Diversidad de Género



#### **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Respecto del Decreto que se propone, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera necesario realizar la modificación del plazo de ejecución previsto en el artículo 13 del Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género (BORM nº 8 de 11 de enero de 2020) hasta el 31 de diciembre de 2021, finalizando el plazo de ejecución el 30 de junio de 2020.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se dictó Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, familias y Política Social de concesión y pago a veintinueve ayuntamientos de la Región de Murcia.

La orden de concesión y pago de estas subvenciones a los dieciséis municipios restantes, no se ha podido gestionar antes del 30 de junio de 2020, por diferentes problemas de índole administrativo y contable.

Desde el punto de vista competencial, la concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, tal y como señala el Informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, acerca de la persistencia de las razones de interés público social y humanitario, y, de acuerdo con los principios a los que se ha de ajustar la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, se considera oportuno modificar el mencionado decreto, para salvaguardar los principios de seguridad jurídica y estabilidad de las relaciones que generan los actos administrativos, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el



Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

#### PROPUESTA:

APROBAR el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, cuyo texto se adjunta a la presente

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

y Diversidad de Género



Decreto n.º xxx/2020, de xx de octubre, por el que se modifica el Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019 aprobó el Decreto 314/2019, de la misma fecha por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, la cuantía máxima ascendía a 380.000,00 €, finalizando el plazo de ejecución el 30 de junio de 2020.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se dictó Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, familias y Política Social de concesión y pago a veintinueve ayuntamientos de la Región de Murcia.

Como consecuencia del estado de alarma, decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dictó la Orden de 22 de abril, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se amplía el plazo de ejecución establecido en el Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, estableciendo el plazo de ejecución de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

La orden de concesión y pago de estas subvenciones a los dieciséis municipios restantes, no se ha podido gestionar antes del 30 de junio de 2020, por diferentes problemas de índole administrativo y contable.

Esta situación y las especiales condiciones en las que se tienen que desarrollar los proyectos, por la situación de crisis sanitaria generada por la COVID-19 que implica limitaciones de aforo, confinamientos que están sufriendo varios municipios de la región, la imposibilidad de realizar eventos previstos y restricciones de movilidad, entre otras, pone de manifiesto que resulta

y Diversidad de Género



insuficiente el plazo previsto para la ejecución de los proyectos, incluida la modificación realizada mediante la mencionada Orden de 22 de abril.

Entendiendo que persisten las razones de interés público, social y humanitario del Decreto nº 314, de 26 de diciembre que regula la concesión de estas subvenciones y, de acuerdo con los principios a los que se ha de ajustar la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, se estima necesario modificar el mencionado Decreto, para salvaguardar los principios de seguridad jurídica y estabilidad de las relaciones que generan los actos administrativos.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de octubre de 2020.

#### **Dispongo:**

**Primero**. El objeto de este decreto es la modificación del Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

**Segundo.** Se modifica el artículo 13 del Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.



Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, antes del 31 de octubre de 2021. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

# Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a xx de octubre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

DCD 177/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 314/2019, DE 26 DE DICIEMBRE, POR **NORMAS** SE APRUEBAN LAS **ESPECIALES** REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA IMPLANTAR Y/O ACTUALIZAR PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE **IGUALDAD** COMO **PREVENCIÓN** DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, AGOSTO, DE **MEDIDAS URGENTES** DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En relación con el proyecto de decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

<u>Primero.-</u> El Decreto 314/2019, 26 de diciembre de 2019, aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los (45) ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

De acuerdo con su artículo 13 el plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

<u>Segundo.-</u> Con fecha 30 de diciembre de 2019 se dictó Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de concesión y pago a veintinueve ayuntamientos de la Región de Murcia.

<u>Tercero.-</u> Como consecuencia del estado de alarma, decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dictó la Orden de 22 de abril, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se amplía el plazo de ejecución establecido en el Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ello en virtud del artículo 54.1 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, según el cual "en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación".

<u>Cuarto.</u>- Con fecha 5 de octubre de 2020, la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género ha remitido el expediente objeto de este informe. En él se indica que la orden de concesión y pago de las subvenciones a los dieciséis municipios restantes, no se ha podido gestionar antes del 30 de junio de 2020, por diferentes problemas de índole administrativo y contable.

Asimismo, el Informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas de fecha 2 de octubre de 2020 expone que "Ante esta situación y teniendo en cuenta las especiales condiciones en las que se tienen que desarrollar los proyectos, debido a la crisis sanitaria generada por la COVID-19 que implica límites de aforo, confinamientos que están sufriendo varios municipios de la región, la imposibilidad de realizar eventos previstos y restricciones de movilidad, entre otras, resulta insuficiente el plazo previsto para la ejecución de los proyectos, incluida la modificación realizada mediante la mencionada Orden de 22 de abril.

..

Entendiendo que persisten las razones de interés público, social y humanitario del Decreto nº 314 de 26 de diciembre que regula la concesión de estas subvenciones y, de acuerdo con los principios a los que se ha de ajustar la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, se considera oportuno modificar el mencionado decreto, para salvaguardar los principios de seguridad jurídica y estabilidad de las relaciones que generan los actos administrativos, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021".

El expediente administrativo remitido consta de la siguiente documentación:

- 1. Texto del proyecto de Decreto de modificación.
- 2. Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 3. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
- 4. Informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.

Se incorpora desde este Servicio al expediente la publicación en el BORM del Decreto 314/2019, de 26 de diciembre.

Quinto.- El objeto del decreto, según recoge su dispongo primero, es "la modificación del Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género".

En concreto se modifica el artículo 13 que queda redactado en los siguientes términos (dispongo segundo):

"El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, antes del 31 de octubre de 2021. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado."

<u>Sexto.-</u> De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, también corresponde al Consejo de Gobierno aprobar el Decreto de modificación, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En conclusión, se informa **favorablemente** el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 314/2019, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

# LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Decreto n.º xxx/2020, de xx de octubre, por el que se modifica el Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019 aprobó el Decreto 314/2019, de la misma fecha por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, la cuantía máxima ascendía a 380.000,00 €, finalizando el plazo de ejecución el 30 de junio de 2020.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se dictó Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, familias y Política Social de concesión y pago a veintinueve ayuntamientos de la Región de Murcia.

Como consecuencia del estado de alarma, decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dictó la Orden de 22 de abril, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se amplía el plazo de ejecución establecido en el Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, estableciendo el plazo de ejecución de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

La orden de concesión y pago de estas subvenciones a los dieciséis municipios restantes, no se ha podido gestionar antes del 30 de junio de 2020, por diferentes problemas de índole administrativo y contable.

Esta situación y las especiales condiciones en las que se tienen que desarrollar los proyectos, por la situación de crisis sanitaria generada por la COVID-19 que implica limitaciones de aforo, confinamientos que están sufriendo varios municipios de la región, la imposibilidad de realizar eventos previstos y restricciones de movilidad, entre otras, pone de manifiesto que resulta





insuficiente el plazo previsto para la ejecución de los proyectos, incluida la modificación realizada mediante la mencionada Orden de 22 de abril.

Entendiendo que persisten las razones de interés público, social y humanitario del Decreto nº 314, de 26 de diciembre que regula la concesión de estas subvenciones y, de acuerdo con los principios a los que se ha de ajustar la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, se estima necesario modificar el mencionado Decreto, para salvaguardar los principios de seguridad jurídica y estabilidad de las relaciones que generan los actos administrativos.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de octubre de 2020.

#### **Dispongo:**

**Primero**. El objeto de este decreto es la modificación del Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

**Segundo.** Se modifica el artículo 13 del Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.



y Diversidad de Género



No obstante lo anterior, cuar

No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, antes del 31 de octubre de 2021. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

# Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a xx de octubre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



#### **PROPUESTA**

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019 aprobó el Decreto nº 314/2019, de la misma fecha por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, la cuantía máxima ascendía a 380.000,00 €, finalizando el plazo de ejecución el 30 de junio de 2020.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se dictó Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, familias y Política Social de concesión y pago a veintinueve ayuntamientos de la Región de Murcia.

Como consecuencia del estado de alarma, decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dictó la Orden de 22 de abril, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se amplía el plazo de ejecución establecido en el Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, estableciendo el plazo de ejecución de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

La orden de concesión y pago de estas subvenciones a los dieciséis municipios restantes, no se ha podido gestionar antes del 30 de junio de 2020, por diferentes problemas de índole administrativo y contable.

Ante esta situación y teniendo en cuenta las especiales condiciones en las que se tienen que desarrollar los proyectos, dada la crisis sanitaria generada por la COVID-19 que implica limitaciones de aforo, confinamientos que están sufriendo varios municipios de la región, la imposibilidad de realizar eventos previstos y restricciones de movilidad, entre otras, resulta insuficiente el plazo previsto para la ejecución de los proyectos, incluida la modificación realizada mediante la mencionada Orden de 22 de abril.

El Informe propuesta emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, indica que persisten las razones de interés público, social y humanitario del Decreto nº 314 de 26 de diciembre que regula la concesión de estas subvenciones y, de acuerdo con los

y Diversidad de Género



principios a los que se ha de ajustar la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, se considera oportuno modificar el mencionado decreto, para salvaguardar los principios de seguridad jurídica y estabilidad de las relaciones que generan los actos administrativos, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud,

#### **PROPONGO**

Elevar propuesta de DECRETO AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA MODIFICAR EL DECRETO Nº 314/2019 DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA IMPLANTAR Y/O ACTUALIZAR PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD COMO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

# LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO Mª José García Méndez

y Diversidad de Género



#### **INFORME**

# 1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019 aprobó el Decreto nº 314/2019, de la misma fecha por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, la cuantía máxima ascendía a 380.000,00 €, finalizando el plazo de ejecución el 30 de junio de 2020.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se dictó Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, familias y Política Social de concesión y pago a veintinueve ayuntamientos de la Región de Murcia.

Como consecuencia del estado de alarma, decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dictó la Orden de 22 de abril, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se amplía el plazo de ejecución establecido en el Decreto nº 314/2019 de 26 de diciembre, estableciendo el plazo de ejecución de los proyectos para los municipios que ya tenían concedida la subvención, hasta el 31 de diciembre de 2020.

La orden de concesión y pago de estas subvenciones a los dieciséis municipios restantes, no se ha podido gestionar antes del 30 de junio de 2020, por diferentes problemas de índole administrativo y contable.

Ante esta situación y teniendo en cuenta las especiales condiciones en las que se tienen que desarrollar los proyectos, debido a la crisis sanitaria generada por la COVID-19 que implica límites de aforo, confinamientos que están sufriendo varios municipios de la región, la imposibilidad de realizar eventos previstos y restricciones de movilidad, entre otras, resulta insuficiente el plazo previsto para la ejecución de los proyectos, incluida la modificación realizada mediante la mencionada Orden de 22 de abril.



2. MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 314/2019 DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA IMPLANTAR Y/O ACTUALIZAR PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD COMO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Entendiendo que persisten las razones de interés público, social y humanitario del Decreto nº 314 de 26 de diciembre que regula la concesión de estas subvenciones y, de acuerdo con los principios a los que se ha de ajustar la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, se considera oportuno modificar el mencionado decreto, para salvaguardar los principios de seguridad jurídica y estabilidad de las relaciones que generan los actos administrativos, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con le establecido en el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

# Consejo de Gobierno

Decreto n.º 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

- 1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.
- 2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean

efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades que emprendan los ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Estos servicios están relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto, y en la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2019.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión 26 de diciembre de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

# Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto.

2. La finalidad de dicha concesión es continuar y ampliar la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, en este caso mediante la implantación y/o actualización de Planes o Programas municipales de igualdad, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto.

Un plan o programa local de igualdad trata de incidir en un problema social: las desigualdades entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en todas las políticas locales. Ello implica eliminar estereotipos que tradicionalmente han propiciado que las mujeres tengan un papel secundario y subordinado al de los hombres, promover políticas educativas y culturales en clave de igualdad, impulsar la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres en la esfera pública y la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre asuntos que interesan a toda la ciudadanía, promocionar el emprendimiento femenino, propiciar la implantación de iniciativas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral así como apoyar el tratamiento de la imagen no discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación y la lucha para erradicar la violencia que se ejerce contra las mujeres.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que los ayuntamientos son las entidades competentes para la implantación y/o actualización de Planes o Programas Municipales de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades como medida de prevención de la violencia de género, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario así como ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo.

### Artículo 2. Financiación.

- 1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 380.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
- 2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género (Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad de distribución territorial para el ejercicio 2019 de fecha 16 de mayo), se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género,

víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

- 2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- 3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- 4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.
- 5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
- 6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.
  - 7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.
- 8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.
- 9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.
- 10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
- 11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
- 12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
- 13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

El Programa 3 contempla la realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres. La realización de estas campañas, son actuaciones previstas en la implantación de los planes o programas municipales de igualdad, por ello estas subvenciones van dirigidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

#### Artículo 4. Presentación de proyectos.

Los ayuntamientos/ deberán presentar electrónicamente (procedimiento 234) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto, según "formulario explicativo del proyecto" (anexo II) propuesto por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos del Ayuntamiento y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios/as, objetivos y actuaciones).
  - Metodologías de seguimiento y evaluación.
  - Personal contratado adscrito al proyecto.
  - Presupuesto.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### Artículo 6. Beneficiarios y cuantía.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

La cuantía de cada subvención se ha distribuido considerando la población susceptible de intervención y se han establecido 4 grupos de municipios:

- Grupo 1: Municipios con menos de 5.000 habitantes, 4.550,00 €
- Grupo 2: Municipios con más de 5.000 y hasta 20.000 habitantes, 7.105,00 €
- Grupo 3: Municipios con más de 20.000 y hasta 50.000 habitantes, 9.500,00 €
- Grupo 4: Municipios con más de 50.000 habitantes, 19.500,00 €.

# Artículo 7. Requisitos.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d. No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el ANEXO II de este decreto.

#### Artículo 8. Obligaciones.

Los ayuntamientos quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
- c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
  - f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

- 1. Gastos de personal.
- 2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
- 3. Material fungible.
- 4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
- 5. Gastos de servicios profesionales.
- 6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.

#### Artículo 11. Subcontratación.

Los Ayuntamientos podrán subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

- 1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
- 2. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos

excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, antes del 31 de mayo de 2020. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

#### Artículo 14. Régimen de justificación.

- 1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
- 2. En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
- a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje.
- b.2 Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

# Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

#### Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

#### Artículo 18. Publicidad de la subvención.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
- 2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

# Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



# ANEXO I

N.º de exp	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN 2019	PROYECTO	SUBPROYECTO
1/19	Ojós	500	4.550,00 €	46631	046631190001
2/19	Ulea	879	4.550,00 €	47288	047288190001
3/19	Ricote	1.301	4.550,00 €	46637	046637190001
4/19	Aledo	1.022	4.550,00 €	47283	047283190001
5/19	Albudeite	1.361	4.550,00 €	47172	047172190001
6/19	Campos del Río	2.045	4.550,00 €	47276	047276190001
7/19	Villanueva del Río Segura	2.758	4.550,00 €	47294	047294190001
8/19	Pliego	3.842	4.550,00 €	46639	046639190001
9/19	Librilla	5.196	7.105,00 €	46147	046147190001
10/19	Abanilla	6.063	7.105,00 €	47173	047173190001
11/19	Blanca	6.564	7.105,00 €	46636	046636190001
12/19	Lorquí	7.002	7.105,00 €	46148	046148190001
13/19	Moratalla	7.954	7.105,00 €	46627	046627190001
14/19	Alguazas	9.525	7.105,00 €	47290	047290190001
15/19	Fortuna	10.060	7.105,00 €	47292	047292190001
16/19	Calasparra	10.165	7.105,00 €	46635	046635190001
17/19	Beniel	11.274	7.105,00 €	46625	046625190001
18/19	Bullas	11.547	7.105,00 €	46628	046628190001
19/19	Ceutí	11.565	7.105,00 €	46629	046629190001
20/19	Abarán	13.030	7.105,00 €	46634	046634190001
21/19	Puerto-Lumbreras	14.981	7.105,00 €	46638	046638190001
22/19	Cehegín	15.022	7.105,00 €	47170	047170190001
23/19	Alcázares (Los)	15.674	7.105,00 €	47278	047278190001
24/19	Santomera	16.105	7.105,00 €	47281	047281190001
25/19	Fuente-Álamo	16.184	7.105,00 €	47282	047282190001
26/19	Mula	16.790	7.105,00 €	47284	047284190001
27/19	Archena	19.053	7.105,00 €	47293	047293190001
28/19	Unión (La)	19.907	7.105,00 €	47296	047296190001
29/19	Torres de Cotillas (Las)	21.375	9.500,00 €	46146	046146190001
30/19	Alhama de Murcia	21.657	9.500,00 €	46149	046149190001
31/19	San Pedro del Pinatar	25.167	9.500,00 €	46632	046632190001
32/19	Jumilla	25.547	9.500,00 €	46633	046633190001
33/19	Caravaca de la Cruz	25.730	9.500,00 €	47277	047277190001
34/19	Mazarrón	31.562	9.500,00 €	47279	047279190001
35/19	Totana	31.639	9.500,00 €	47280	047280190001
36/19	San Javier	31.905	9.500,00 €	47285	047285190001
37/19	Yecla	34.234	9.500,00 €	47286	047286190001
38/19	Cieza	34.889	9.500,00 €	47287	047287190001
39/19	Águilas	35.031	9.500,00 €	47289	047289190001
40/19	Torre-Pacheco	35.614	9.500,00 €	47291	047291190001

N.º de exp	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN 2019	PROYECTO	SUBPROYECTO
41/19	Alcantarilla	41.622	9.500,00 €	47295	047295190001
42/19	Molina de Segura	70.964	19.500,00 €	46620	046620190001
43/19	Lorca	93.079	19.500,00€	46624	046624190001
44/19	Cartagena	213.943	19.500,00 €	46626	046626190001
45/19	Murcia	447.182	19.500,00 €	47171	047171190001
	Total	1.478.509	380.000,00 €		



# ANEXO II

#### **PROYECTO**

A. Datos de ident	ificación del ayuntamiento
Municipio	·
Domicilio	
Código postal	
Teléfono	Fax
Representante	
Correo electrónico	
Persona de contacto	
Teléfono de la	
persona de contacto	
Correo electrónico	
de contacto.	
de contacto.	
B. Datos de ident	ificación del proyecto
Denominación del	• •
proyecto	
Responsable del	
proyecto	
	ue se adscribe al proyecto según el Pacto de Estado
	campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra
las mujeres.	
D. Localización e	instalaciones en que se desarrollará el proyecto
T T	. 1
	le la necesidad del proyecto
Describa brevemen	le la necesidad del proyecto te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende
Describa brevemen	
Describa brevemen cubrir	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende
Describa brevemen cubrir  F. Descripción de	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende
Describa brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción general	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende el proyecto a realizar eral del proyecto
Describa brevemen cubrir  F. Descripción de	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende el proyecto a realizar eral del proyecto
Describa brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción general	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende el proyecto a realizar eral del proyecto
Describa brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción general	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende el proyecto a realizar eral del proyecto
Describa brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción general	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende el proyecto a realizar eral del proyecto
Pescriba brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende el proyecto a realizar eral del proyecto a realizar
F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  eral del proyecto a realizar  eran del proyecto a realizar
F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende el proyecto a realizar eral del proyecto a realizar
F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  eral del proyecto a realizar  eran del proyecto a realizar
F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  eral del proyecto a realizar  eran del proyecto a realizar
F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  eral del proyecto a realizar  eran del proyecto a realizar
Pescriba brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto  F.2. Organización into Describa el perfil de la	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  eral del proyecto a realizar  erna  erna la persona responsable y el equipo de trabajo
Pescriba brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto  F.2. Organización into Describa el perfil de de F.3. Coordinación con	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  eral del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades
Pescriba brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto  F.2. Organización into Describa el perfil de de describa el perfil de describa el perfil de de de describa el perfil de de describa el perfil de de describa el perfil de de de de describa el perfil de	el proyecto a realizar  real del proyecto a realizar  real del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades as y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras
Pescriba brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto  F.2. Organización into Describa el perfil de de describa el perfil de describa el perfil de de de describa el perfil de de describa el perfil de de describa el perfil de de de de describa el perfil de	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  eral del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades
Pescriba brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto  F.2. Organización into Describa el perfil de de describa el perfil de describa el perfil de de de describa el perfil de de describa el perfil de de describa el perfil de de de de describa el perfil de	el proyecto a realizar  real del proyecto a realizar  real del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades as y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras
Pescriba brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto  F.2. Organización into Describa el perfil de de describa el perfil de describa el perfil de de de describa el perfil de de describa el perfil de de describa el perfil de de de de describa el perfil de	el proyecto a realizar  real del proyecto a realizar  real del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades as y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras
Pescriba brevemen cubrir  F. Descripción de F.1. Descripción gene Describa el proyecto  F.2. Organización into Describa el perfil de de describa el perfil de describa el perfil de de de describa el perfil de de describa el perfil de de describa el perfil de de de de describa el perfil de	el proyecto a realizar  real del proyecto a realizar  real del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades as y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras
F. Descripción de F.1. Describa el proyecto  F.2. Organización into Describa el perfil de la F.3. Coordinación con Señale los mecanismo entidades para la com	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  tral del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades as y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras secución de los objetivos del proyecto
F. Descripción de F.1. Describa el proyecto  F.2. Organización into Describa el perfil de la final de	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  tral del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades as y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras secución de los objetivos del proyecto
F. Descripción de F.1. Describa el proyecto de Constitución general de Constitución de Constit	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  tral del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades tos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras secución de los objetivos del proyecto  usión del proyecto des y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados
F. Descripción de F.1. Describa el proyecto de Constitución general de Constitución de Constit	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  tral del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades as y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras secución de los objetivos del proyecto
F. Descripción de F.1. Describa el proyecto de Constitución general de Constitución de Constit	te la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende  el proyecto a realizar  tral del proyecto a realizar  erna da persona responsable y el equipo de trabajo  n otras entidades tos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras secución de los objetivos del proyecto  usión del proyecto des y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados

G. Objetivos y act	uaciones					
Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué						
indicadores usará para	medir el éxito de su in	iplantación así como los resulta	dos esperados	1		
Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación (1)	Resultados	esperados		
			(2)	_		

# H. Calendario Fecha de inicio del proyecto: Fecha de finalización:

#### I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad,...

# J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

SUMA TOTAL

TOTALES

K. Personal contratado adscrito al proyecto  Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas								
Categoría profesional	Nº	de	Dedica	ción		Tareas	Grupo de	Coste total (2)
	personas		Nº c	le horas	Nº de meses		cotización (1)	
			semana	les				

Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto
 Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente



L. (	Otras :	fuentes	de	financiación	del	l proyecto
------	---------	---------	----	--------------	-----	------------

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

# M. Otros aspectos del proyecto

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

N. Relación de gastos previstos	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
TOTAL	

Firmado electrónicamente por el/la representante del Ayuntamiento



### ANEXO III

DECRETO 314/2019, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA IMPLANTAR Y/O ACTUALIZAR PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD COMO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

$D./D^a$ :	N.I.F.:
en calidad de representante legal del Ayuntamiento de	
C.I.F.: y domicilio en municipio municipio	, código
postal	

#### DECLARO:

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

silla	's:
	No autorizo al órgano administrativo para que consulten los datos de Identidad.
	No autorizo al órgano administrativo para que consulte la acreditación de estar al corriente de pago con
	la Seguridad Social.
	No autorizo al órgano administrativo para que consulte la acreditación de estar al corriente de las
	obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
	No autorizo al órgano administrativo para que consulte la acreditación de estar al corriente de las
	obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

(Firma electrónica del/la representante del Ayuntamiento

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

